



Colombia Compra Eficiente



INFORME DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO, NORMATIVO Y JUDICIAL



INFORME # 3

13 de febrero de 2019



01

Legislativo

- **Sancionada la Ley 1950 de 2019, Por medio de la cual Colombia se adhiere a la OCDE,** “por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, suscrito en París, el 30 de mayo de 2018 y la “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”, hecha en París el 14 de diciembre de 1960.”

02

Normativo

- **Resolución 287 de 2019, Ministerio de Hacienda y Crédito Público** “por la cual se autoriza a la nación para gestionar empréstitos externos de libre destinación y rápido desembolso con entidades financieras internacionales, organismos multilaterales, entidades de fomento y gobiernos, hasta por la suma de mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.500.000.000) o su equivalente en otras monedas.”

03

Judicial

- Procesos ante el Consejo de Estado y la Corte Constitucional.



01

LEGISLATIVO

▪ Sancionada la Ley 1950 de 2019.

El Proyecto de ley 040 de 2018 Cámara, 002 de 2018 Senado se convirtió en la Ley 1950 del 8 de enero de 2019, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos” y la “Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos”.

El 30 de mayo de 2018, se firmó el Acuerdo sobre los Términos de la Adhesión de la República de Colombia a la Convención de la OCDE y con la Ley 1950 de 2018 se perfecciona el vínculo internacional y Colombia se convierte en el 37º Estado en ser parte del organismo.

Fuente: Gaceta del Congreso No. 18 de 2019

Normativa
RELEVANTE

02

NORMATIVO

Consulte aquí

la normativa y
jurisprudencia del
sistema de compra
pública



[Ir a Síntesis >>](#)

- **Resolución 287 de 2019, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

“Artículo 1°. Autorización para gestionar empréstitos externos. Autorizar a la nación para gestionar empréstitos externos de libre destinación y rápido desembolso con entidades financieras internacionales, organismos multilaterales, entidades de fomento y gobiernos, hasta por la suma de mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD1.500.000.000) o su equivalente en otras monedas, para financiar apropiaciones presupuestales del Gobierno nacional, en los términos y condiciones que apruebe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2°. Aplicación de otras normas. La presente autorización no exime a la nación del cumplimiento de lo exigido por el literal (b) del artículo 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015 y de las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial de la Resolución Externa número 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República y de las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.”

Fuente: Artículo20.

Más información <https://bit.ly/2SGHD6z>



**Estado actual de los procesos
judiciales de
Colombia Compra Eficiente**

- **Consejo de Estado**
Medio de control: Nulidad.

Radicado	Accionante	Consejero Ponente	Norma	Observaciones	Intervención de Colombia Compra Eficiente
201300186	Ronald Camilo Bonilla Forero	Ramiro de Jesús Pazos Guerrero	Nulidad Numerales 1, 3, y 4 del artículo 10 y artículo 18 del decreto 1510	Por estado: corre traslado de 10 días para alegatos de conclusión. Reconoce personería. acepta revocatoria de poder. Reconoce personería. ingresar el expediente al despacho 01/12/2019	Contestación de la demanda 30/10/2014
201400029	María Carolina Espitia y otros	Stella Conto Díaz del Castillo	Nulidad Artículos 158, 159 y 160 del decreto 1510 de 2013	Por estado: acepta revocatoria - reconoce personería 01/02/2019	Alegatos de conclusión 31/01/2018

- **Consejo de Estado**
Medio de control: Nulidad.

Radicado	Accionante	Consejero Ponente	Norma	Observaciones	Intervención de Colombia Compra Eficiente
201600015	Álvaro Mejía Mejía	Martha Nubia Velásquez Rico	Nulidad contra el artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 expedido por el Presidente de la República y el Director del Departamento Nacional de Planeación.	Fijación en lista: por el término de tres días recurso de reposición 8/02/2019	Contestación de la demanda 8/07/2016
201800060	Daniel Pérez Cabra y Nicolle Sáenz Camargo	Jaime Enrique Rodríguez Navas	Nulidad contra el artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 1 parcial del Decreto 1082 de 2018, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.	Fijación en lista: se fija en lista las excepciones de la contestación de la demanda 7/02/2018	Ninguna.

- **Corte Constitucional.**
 - Demanda de inconstitucionalidad.

Radicado	Accionante	Consejero Ponente	Norma	Observaciones	Intervención de Colombia Compra Eficiente
D0013092	Rubén Darío Bravo Rondón	Diana Constanza Fajardo Rivera	Demanda ordinaria de constitucionalidad del artículo 43 de la Ley 1952 de 2018	Radicación 4/02/2019	Ninguno



Colombia Compra Eficiente